



EXPTE Nº: CSE/9999/1100848089/18/PAS

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, LEVANTAMIENTO DE PLANOS TOPOGRÁFICOS Y CARACTERIZACIÓN DE CIMENTACIONES EN VARIAS UBICACIONES EN HOSPITALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con el expediente indicado en el encabezado del presente documento, se **INFORMA** lo siguiente:

1. El procedimiento de licitación elegido.

Al tratarse de un expediente de contratación de servicios cuyo valor estimado es inferior a 100.000 euros, el procedimiento de licitación será el abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

2. La clasificación exigida a los participantes. No procede.

3. Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

Las entidades de Control de Calidad que concurren a la siguiente licitación deberán cumplir lo exigido en el Anexo I del Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el Control de Calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad.

Criterios de solvencia económica y financiera: Deberá presentar justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe igual o superior a 300.000,00 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Criterios de solvencia Técnica o profesional:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, deberá presentar:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, referido a los últimos tres años.





- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas participantes en el contrato.

Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato: Para la adjudicación del contrato se utilizará una pluralidad de criterios basados en el principio mejor relación calidad - precio (art. 145 Ley 9/2017). Dichos criterios serán los siguientes:

Criterios cualitativos:

Criterio	Ponderación
Propuesta descriptiva de los trabajos a realizar y mejoras	25 puntos

Criterios económicos:

Criterio	Ponderación
Oferta económica	75 puntos

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

- Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

4. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen:

Valor estimado: 36.500,00 euros, iva excluido.

El importe total del Servicio asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS (44.165,00 €), IVA incluido, con el siguiente desglose:

<u>lote</u>	<u>Base Imponible</u>	<u>I.V.A.(21%)</u>	<u>TOTAL</u>
1 "Noroeste"	2.700,00	567,00	3.267,00
2 "Cieza "	2.800,00	588,00	3.388,00
3 "Arrixaca "	25.000,00	5.250,00	30.250,00
4 "Morales "	6.000,00	1.260,00	7.260,00





- 5. La necesidad de la Administración** a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato que deberá ser directa, clara y proporcional.

Entre los planes de actuación futuros del Servicio Murciano de Salud, figura la realización de los trabajos de ampliación del área quirúrgica y consultas externas del Hospital de Carava de la Cruz, ampliación del área quirúrgica y Hospital de día en Cieza, la ampliación del servicio de Radioterapia en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca y la ampliación del Hospital General Universitario "Morales Meseguer" en Murcia para Servicio de Radiodiagnóstico, para lo cual es necesaria la licitación de la redacción de los correspondientes proyectos. A la vista de ello, la Oficina Técnica considera que se hace precisa la contratación de un equipo técnico que realice los estudios geotécnicos, levantamiento de planos y caracterización de una serie de cimentaciones existentes en determinadas ubicaciones de estos Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud.

- 6. La elección de las fórmulas** a aplicar en el procedimiento, art.146.2.

Oferta económica: Hasta 75 puntos

Las ofertas que finalmente resulten admitidas se valorarán del siguiente modo:

Se distinguen dos supuestos:

- a) En caso de que la baja máxima admitida no supere el 20% del presupuesto de licitación, se otorgará una puntuación de 75 puntos a una hipotética baja del 20%, puntuando a cada una de las ofertas de forma proporcional al porcentaje de baja ofertado respecto al presupuesto de licitación.
- b) En caso de que la baja máxima admitida supere el 20% del presupuesto de licitación se otorgará una puntuación de 60 puntos a una hipotética oferta cuya baja coincida con la media aritmética de las bajas de los licitadores que hayan concurrido a la licitación y hayan sido finalmente admitidas, puntuándose a las demás ofertas cuya baja sea inferior a la media aritmética mencionada de forma proporcional a sus respectivas bajas.

A las ofertas cuya baja sea superior a la media aritmética de las bajas de los licitadores que hayan sido finalmente admitidos, se les





otorgará una puntuación total de 60 puntos más un incremento de hasta 15 puntos que se calculará del siguiente modo:

$$\text{Incremento} = 15 * ((B_{\text{ofert}} - B_{\text{med}}) / (B_{\text{max}} - B_{\text{med}}))$$

Siendo:

- ΔP : Incremento de puntuación
- B_{ofert} : Baja ofertada
- B_{med} : Baja media
- $B_{\text{máx}}$: Baja máxima admitida

Lo anterior se concreta en la siguiente fórmula:

$$(B_{\text{jaMax}} \leq 0.2 * \text{ImpLicita}) ? \text{PtsMax} * (B_{\text{jaAct}} / (0.2 * \text{ImpLicita})) : ((B_{\text{jaAct}} \leq B_{\text{jaMed}}) ? 60 * (B_{\text{jaAct}} / B_{\text{jaMed}}) : 60 + 15 * ((B_{\text{jaAct}} - B_{\text{jaMed}}) / (B_{\text{jaMax}} - B_{\text{jaMed}})))$$

7. La no división del objeto del contrato en lotes, art.99.

Según lo dispuesto en el art. 99 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el objeto del contrato, se prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante la división en lotes, que son los siguientes:

- Lote 1: Hospital Comarcal del Noroeste
- Lote 2 : Hospital de Cieza
- Lote 3: Hospital CUV Arrixaca
- Lote 4: Hospital Morales Meseguer

- 8. **Justificación sobre límites a concurrir o adjudicar lotes.** No se establece ninguna limitación, ni en cuanto a la presentación, ni en la adjudicación de los lotes. No se admitirán ofertas al conjunto de los lotes. Se licitará cada lote y la adjudicación será independiente en cada lote.
- 9. **Exigencia de garantía provisional, art.106.** No procede.
- 10. **Eximir de la constitución de la garantía definitiva, art.107.** No procede
- 11. **Excepcionar el plazo de garantía, art.210.** No procede.
- 12. **Identificar tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, art.215.** No procede.

Murcia, (Fechado y firmado electrónicamente al margen)
LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS
Y CONTRATACIÓN

Encarna Zamora Ros.

